



Reino de Mexico.

SELLA CUARTA, VEINTA  
MIL AVESES, AÑO DE MIL  
SETECIENTOS. QUINIENTA Y  
CINCO.

Syndicos Generales y Personeros, con Zedula ante Dicho, y con  
pregon del efecto, se ha visto una caxita escrita de mano de  
Caxita y Real Justicia por el Com<sup>o</sup> Señor Conde de Florida  
blanca Numer S<sup>no</sup> de Estado, y del Despacho Universal de  
Gracia y Justicia, en que a nombre de Su Magestad (que  
Dios g<sup>ve</sup>) recomienda a este cuerpo contribuida con sus auxi-  
lios a que tengan el debido curso la Comision, y Subdele-  
gacion que se ha dignado conferirle a el Señor Don Antonio  
de Nobles Vides Cavallero de la Real distinguida Or<sup>dn</sup> de Carlos  
Tercero, Ministro Fogado del Real Consejo de Hacienda. Y  
Acordou perpetuo de esta dha Ciudad, con la Prehemineria  
del Alcalde Mayor, para que haga varias obras en el Distrito  
de la Justicia, especialmente, dirigiendose con mayor co-  
plendou y riqueza, y que sus Vecinos son los primeros  
que han de disfrutar en sus utilidades: Tambien se ha  
instruido por dho Señor Comisionado de la ultima Resoluc<sup>on</sup>  
de S. M. en Or<sup>dn</sup> a la pronta execucion del camino de aqui-  
ta que nuevamente se ha de construir, conduccion de agua  
honorable para aquella Poblacion, y medios tomados para  
Subvenir a los gastos de estas obras, con Qualidad de Rein-  
tegro de los Arrendamientos que se han instruido por el  
mismo Señor Comisionado segun asi lo tenia premedi-  
tado: Y el todo enterada en la Ciudad Acordou el  
deudo Cumplimiento de esta Caxita, y que en la

*[Handwritten flourish]*

